

El primer escudo del Zulia (1882-1906).

Pablo Nigal Palmar Paz

Maracaibo, 2010.

AGRADECIMIENTO:

Dra. Arlene Urdaneta Quintero.

Dra. Dilian Ferrer.

Lic. José Gregorio González.

Dr. Kurt Nagel von Jess.

Al personal del Acervo Histórico del estado Zulia.

RESUMEN

PALMAR PAZ, PABLO NIGAL: EL PRIMER ESCUDO DEL ZULIA (1882-1906).

Acervo de Histórico del estado Zulia. Maracaibo, 2010. 50 páginas.

Se realiza una descripción del primer escudo de armas del Zulia y estudia lo referente a su utilización oficial, reemplazo y los verdaderos alcances de su restitución. Concluimos que contrariamente a lo establecido en la historiografía regional este escudo fue adoptado tras la fusión de los estados Zulia y Falcón. Fue declarado provisional por carecer de ley hasta ser reemplazado en el año 1905. Posteriormente, aunque con modificaciones en los elementos que lo integran, fue restituido por el Parlamento Zuliano en el año 1917.

PALABRAS CLAVES: primer escudo de armas del Zulia, segundo escudo de armas del Zulia, tercer escudo de armas del Zulia, heráldica en el Zulia, reemplazo del primer escudo de armas del Zulia, restitución del primer escudo de armas del Zulia.

PRÓLOGO

Según el Diccionario Heráldico de Vicente de Cadenas y Vincet, conocido Cronista Rey de armas y Decano Español de dicho cuerpo, y diversas obras consultadas, hoy ya no se discute que la Heráldica sea una ciencia auxiliar de la Historia con una definición y metodología propias, que tiene por objeto el estudio del blasón, entendiéndose por tal, el arte de elaborar, describir y explicar los escudos y armerías, ateniéndose a reglas y preceptos fijos y empleando voces y términos propios, ajenos a cualquier capricho o producto de la imaginación.

Según la Enciclopedia Espasa, la Heráldica como ciencia, no es únicamente auxiliar de la Historia. Sirve igualmente a pintores, escultores, dibujantes, arquitectos, poetas, novelistas y politólogos; y es también fundamento y ayuda para la arqueología, la biografía, la geografía y la cronología. Ella comprende generalidades que sirven de base a su definición y concepto y una parte histórica que ayuda a determinar sus orígenes. Así mismo, establece las proporciones, puntos y posiciones que deben tener los escudos de armas, sus divisiones y particiones. Igualmente comprende la descripción de los esmaltes o lo que vulgarmente se denominan colores, así como sus metales y figuras heráldicas que se colocan en sus cuarteles, junto con sus significados y expresiones.

En cuanto a los blasones, armerías o escudos, cuyo significado puede ser usado indistintamente, ellos son representaciones, símbolos, insignias, jeroglíficos, emblemas y caracteres que han servido para distinguir hechos, personas o cosas no solo individuales, sino clanísticos, tribales, urbanos, regionales y estatales, pero que no necesariamente han sido señales ni de honores ni de noblezas.

Hay algunos investigadores que en la búsqueda de su historia se remontan a los siglos antes de Cristo, porque ya griegos y romanos en la Antigüedad hacían uso de esta simbología.

Para otros, los más veraces, hacen deducir la Heráldica actual de la época medieval, aproximadamente en el siglo X, cuando las Cruzadas y los torneos y justas de la época requerían enarbolar signos distintivos para que ellos fueran

trascendentes, distinguieran a los unos de los otros y así pasaran de generación en generación.

Pero no será a partir del siglo XV cuando esta tradición, que se fue constituyendo en una especie de arte, se convirtió lentamente en una ciencia que fue adquiriendo una regulación estricta, cuando se decidió elegir a los llamados reyes cronistas de armas, jueces y heraldos que asumieron la obligación de ir registrando esa simbología, no solo de las familias y de ciertos apellidos, sino también de las ciudades y de aquellos estados-naciones que comenzaron a emerger con el advenimiento del humanismo renacentista una vez desaparecida la Edad Media y el feudalismo.

Hoy tenemos ante nosotros un trabajo por demás original, que tiene mucho de heráldica, pero que en ningún momento pretende hablar ni de nobleza ni de honores ancestrales. Su originalidad radica en haber investigado el desarrollo histórico de un símbolo que caracteriza o representa a una de las regiones y entidades políticas más particulares de nuestra joven nación.

Pablo Nigal Palmar Paz, acucioso investigador, joven miembro de número de la Academia de Historia del estado Zulia, se dedica a escudriñar la evolución que ha tenido el escudo de esta entidad federal. En la introducción da una breve explicación del por qué de su investigación. Se remonta al primer escudo de armas del estado, y en su escrito se refiere a su historiografía regional y local, su localización y descripción, su utilización oficial y reemplazo, así como las diferentes formas que los creadores artísticos en su tiempo le dieron a dicho escudo.

Después de pasearse por los fueros de ese antiguo blasón, habla de las reformas que sufrió el mismo en 1906 y 1917 y de sus razones, todo ello acompañado de unos ilustrativos dibujos, unas consideraciones finales que traen a colación una porción de esa "petite historie" de nuestro terruño y una reseña de abundantes fuentes consultadas, que le dan a este breve, pero sustancioso trabajo, un valor excepcional.

Agradecemos la deferencia que ha tenido para con nosotros al solicitarnos elaboráramos su presentación; y a la vez aprovechamos esta oportunidad para recomendar su lectura, que estamos seguros que, aun cuando pudiera promover algún tipo de controversia, dado que en la elaboración de los escudos-quizá por capricho o por desconocimiento en la materia por parte de gobernantes y legisladores- no siempre se siguieron los lineamientos pautados por verdaderas normas heráldicas, servirá para ampliar el saber sobre la historia regional y felicitarle muy sinceramente por tan grata iniciativa.

Kurt Nagel von Jess

Maracaibo, 12 de enero de 2009.

INTRODUCCIÓN

Como medio de expresión de valores sociales, la heráldica ha logrado mantener su vigencia, adaptándose a las épocas, hasta llegar a nuestros tiempos; prueba de ello es que todas las naciones, provincias o ciudades se distinguen por sus escudos.

En Venezuela el estudio de la heráldica ha tenido un sitio destacado, de lo cual es prueba fehaciente la numerosa bibliografía de autores venezolanos que hacen especial énfasis en el estudio de los escudos de armas de los diversos estados y ciudades venezolanas.¹

En la región zuliana, al igual que en el resto de país, los estudios sobre heráldica se han centrado en los escudos de armas de algunas ciudades o municipalidades, y en especial, en el escudo de armas del Zulia, los cuales se han caracterizado, en su mayoría, por omitir el necesario y completo estudio de la evolución de dicho emblema. Una de esas omisiones es el escudo de armas del Zulia utilizado durante el siglo XIX, que precedió a los dos posteriores establecidos y reglamentados por el Parlamento Zuliano durante las dos primeras décadas del siglo XX.

Fundamentados en base a hallazgos gráficos y documentales realizados en el fondo documental del Acervo Histórico del estado Zulia, en el presente trabajo, se intenta realizar la descripción de ese primer escudo de armas del Zulia, el significado de sus elementos, las circunstancias históricas en las cuales se adoptó, su utilización oficial y los hechos que determinaron su reemplazo. Ofrecemos imágenes e ilustraciones que además de presentar las características heráldicas de dicho escudo, permiten comprobar de manera fehaciente su utilización en membretes y sellos oficiales. También se incluye la reconstrucción del primer escudo realizada por el pintor y restaurador Daniel Paz en base a la descripción presentada, así como ilustraciones de los escudos de armas posteriores.

¹ Para obtener una muestra representativa de la Bibliohemerografía sobre estudios de heráldica en Venezuela ver: Fundación Polar, Diccionario de Historia de Venezuela, t. II, pp. 669-670.

I.- El primer Escudo de Armas del Zulia en la historiografía regional y local zuliana.

En la historiografía local y regional zuliana se ha señalado por largo tiempo que, en el transcurso de su historia como entidad federal, el Zulia ha tenido tres escudos de armas. Autores como Juan Bessón en su obra *Historia del estado Zulia* (1951) nos brinda, aunque sin precisar fecha, algunas pistas sobre la forma y elementos del primer escudo, al señalar que es el mismo vigente (desde 1917 y hasta la actualidad) ya que tras ser sustituido en 1905, la Asamblea Legislativa del estado Zulia lo “restituyó” en 1917.² Por su parte Antonio Gómez Espinoza en su obra *Imagen del Zulia* (1989) sin remitir fuente alguna, indica que el primer escudo del Zulia fue adoptado el 18 de agosto de 1864 una vez lograda su condición de Estado Soberano durante la Federación y reemplazado en el año 1893.³ Iván Darío Parra en su obra *Venezuela, Zulia y símbolos* (1997), indica que el primer escudo fue establecido y utilizado oficialmente desde la propia creación del estado Zulia pero no brinda detalle ni descripción alguna de este primer escudo, lo que hace extensamente de los dos posteriores, establecidos por decretos sancionados por el Parlamento Zuliano en los años 1905 y 1917, respectivamente.

Otros autores como Rutilio Ortega González y William Linares en su obra *Los símbolos regionales* (1991), Francisco Vargas en su obra *Los símbolos sagrados de la nación venezolana* (1996), Luis Guillermo Hernández y Jesús Ángel Parra en su obra *Diccionario general del Zulia* (1999) y Gustavo Ocando Yamarte en su obra *Historia del Zulia* (2004) se limitan al estudio y descripción del último escudo, sin adentrarse en el estudio de su evolución, omitiendo de esta

² Juan Bessón, *Historia del estado Zulia*, t. IV-V, pp. 355-356.

³ Antonio Gómez Espinoza, *Imagen del Zulia*, pp. 9-10. De forma errónea este autor considera el escudo de armas decretado por el Parlamento Zuliano en 1905 como el primero, indicando como su supuesta fecha de adopción el 18 de agosto de 1864; igual equívoco comete al considerar como el segundo escudo de armas del Zulia el que reproduce de la obra *Historia del estado Zulia* de Juan Bessón (t. IV-V, pp. 355-356) y que indica como adoptado en 1893, ya que dicho escudo – según refiere el mismo Bessón – no data del siglo XIX ya que fue presentado en el año 1917 como proyecto de reconstrucción del primero, lo cual también explica la similitud de algunos de sus elementos respecto al que se considera en este trabajo como el primer escudo de armas del Zulia.

forma los reemplazos, modificaciones y permanencia de sus elementos heráldicos en la simbología regional zuliana.

II.- El primer Escudo de Armas del Zulia. Su localización y descripción.

En el fondo documental del *Acervo Histórico del Estado Zulia*, se constató que, en comunicaciones y otros documentos de algunas dependencias oficiales del Zulia, cuya data va desde el año 1882 y hasta 1906, aparecía un escudo de armas regional en sus membretes y sellos oficiales. La evidencia documental de su empleo en la administración pública del Zulia durante el período de tiempo indicado aunado a la presencia en dicho escudo de armas de algunos elementos similares al escudo de armas del estado Zulia vigente, y a lo indicado por Bessón de que:

“El escudo del Estado Zulia fue siempre el mismo que es hoy. Solamente en una Legislatura (la de 1905) varios innovadores lo echaron por tierra (...) Pero años después, en marzo de 1917 la Legislatura volvió por los fueros del antiguo Escudo y lo restableció.”⁴

Llevó a establecer la posibilidad de que se tratara del primer escudo de armas del Zulia sobre el cual se hace referencia en la historiografía. La reconstrucción de los hechos que determinaron la elección de un nuevo escudo de armas por parte del Parlamento Zuliano en el año 1905 y el estudio de los verdaderos alcances de su restitución en el año 1917 según lo indicado por Bessón, puntos sobre los cuales nos detendremos en las próximas páginas, servirán para comprobar esta presunción.

El escudo de armas empleado en los membretes y sellos oficiales de algunas dependencias de la administración pública del Zulia, localizado en la documentación y período antes señalado, tiene un campo conformado en la parte

⁴ Juan Bessón, *Historia del estado Zulia*, t. IV-V, pp. 355-356.

superior por una línea recta, en las partes laterales por sendas curvas convexas en su centro y hacia adentro, y en la parte inferior por dos líneas en forma de eses que iniciando de los extremos inferiores de las laterales se juntan hacia el centro para formar la punta. Su línea superior y laterales se traban en la parte superior por intermedio de rectas cortas, oblicuas de arriba hacia abajo y de adentro hacia afuera. Según su partición es medio partido y cortado, conformado así por tres cuarteles (diestro, siniestro y de la punta), todos de azur⁵, con una división en su centro conformada por dos líneas curvas de concavidad inferior entre las cuales se observan en relieve un círculo en su centro acompañado de dos óvalos a cada lado; todas las líneas mencionadas son de plata. En el cuartel diestro: un roque, de plata, almenado, aclarado y mazonado de sable; en el cuartel siniestro: un relámpago, de plata, conformado por siete trazos; y en el cuartel de la punta: un barquichuelo y detrás una vista panorámica de la ciudad o puerto de Maracaibo, de plata. Al timbre, cinco hojas de banano entrecruzadas. Por sostenes una rama de olivo con bayas en su flanco diestro y una palma en su flanco siniestro entrelazadas por una cinta de gules con la divisa “8 DE MAYO DE 1821”, *dividida en “8 de mayo” en una gira sobre el tallo del sostén diestro y “de 1821” en una gira sobre el tallo del siniestro.*

Aunque no se ha localizado hasta el momento el decreto, resolución o ley por la cual se le dio carácter oficial y brinde la descripción de sus elementos, el asociarlos e identificarlos con la tradición e historia zuliana y elementos propios de la heráldica permite realizar una interpretación del significado de sus muebles y demás elementos. De esta forma, el roque ubicado en su cuartel diestro puede fácilmente asociarse con las fortificaciones de la Barra de Maracaibo y al pasado histórico de la región. De igual manera el relámpago del cuartel siniestro con el

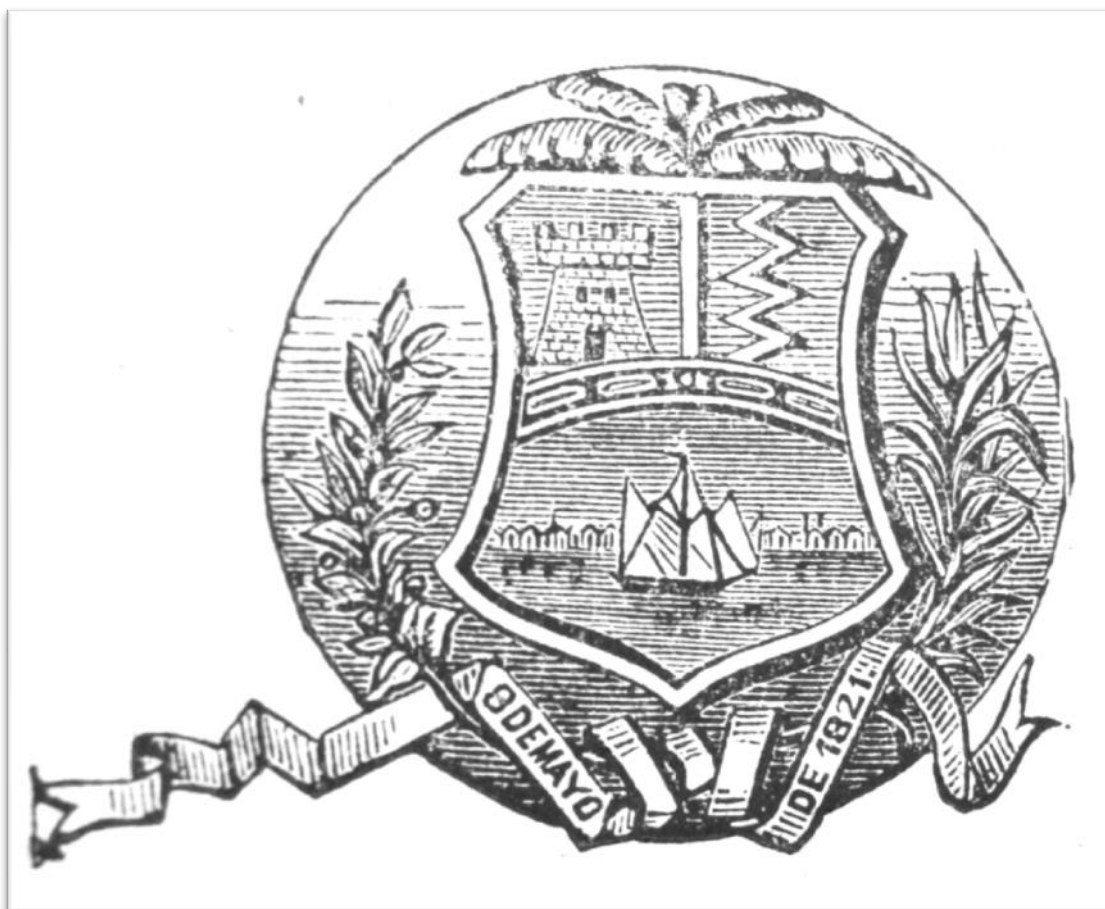
⁵ Es importante señalar que el escudo de armas localizado se encuentra impreso en blanco y negro. Por tal razón, para determinar sus esmaltes (colores) se siguieron las pautas del código de representación de esmaltes aplicado en tales casos en el tratado *Armoriales de las Grandes familias* (1638) del jesuita y heraldista italiano Silvestre Petra Sancta. De igual forma, para realizar la descripción de este escudo de armas también se siguieron las indicadas en la *Enciclopedia de heráldica* de Carlos Grixalba (2006). Es necesario acotar que, en su conformación, el primer escudo no sigue estrictamente las normas heráldicas, especialmente en lo referente a sus esmaltes.

relámpago del Catatumbo.⁶ El barquichuelo y panorámica de la ciudad o puerto de Maracaibo de su cuartel de la punta pueden asociarse con la navegación y la actividad agroexportadora que predominó en la región del Lago desde mediados del siglo XIX. En lo concerniente a sus elementos externos, específicamente su sostén diestro, la rama de olivo, en la heráldica se le otorga como significado la paz; y su sostén siniestro, la palma, se le dá por significado el triunfo y la gloria. Sobre el significado de las cinco hojas de banano de su timbre se especula que sea la riqueza o fertilidad por dos razones: primero porque en los timbres de la mayoría de los escudos oficiales se ubican elementos que representan tales significados, y segundo por resultar inevitable asociar la hoja de banano con la riqueza o fertilidad de las regiones del sur del Lago, donde es abundante este rubro. La principal interrogante que produce este escudo es precisamente su lema “8 DE MAYO DE 1821”, ya que no corresponde con la fecha de la declaración del cabildo de Maracaibo a favor de la Independencia (28 de enero de 1821), ni con ningún otro hecho conocido a través de la historiografía nacional, regional o local razón por la cual puede considerarse un error cronológico del heraldista o la constancia patente de una posible omisión de la historiografía zuliana.⁷

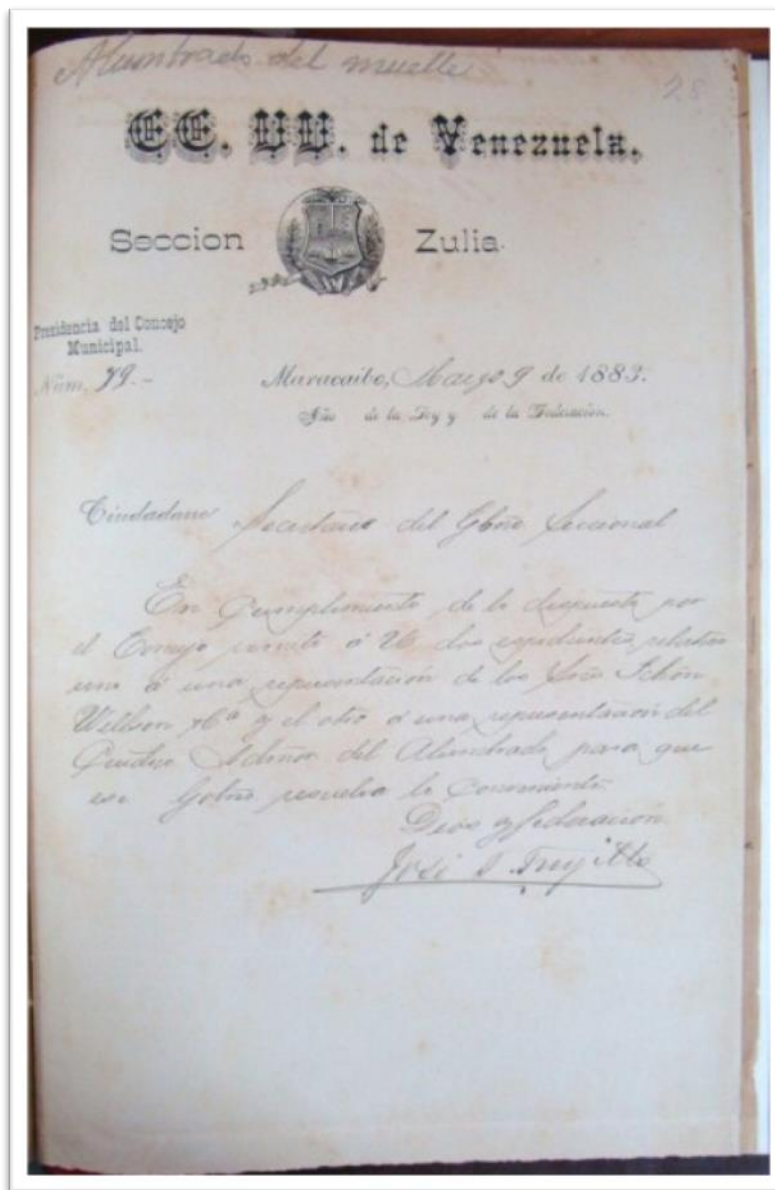
⁶El número de trazos que constituyen el relámpago del cuartel siniestro de este primer escudo de armas del Zulia corresponden con el número de municipalidades en los cuales estaba dividido el territorio zuliano en el año 1881: Maracaibo, Bolívar, Guzmán Blanco, Colón, Sucre, Miranda y San Rafael, división que mantuvo hasta el año 1884 cuando fue eliminado el distrito San Rafael e incorporado al distrito Capital. En el escudo de armas decretado por la Asamblea Legislativa del estado Zulia en el año 1917 el número de trazos del relámpago representa el número de distritos en que estaba dividido el estado Zulia en ese año. Partiendo del hecho de que en el año 1917 el Parlamento Zuliano pretendió restituir el primer escudo, es posible que tal significado atribuido a los trazos del escudo de 1917 correspondiera también al primer escudo, localizado en la documentación del Acervo Histórico del Zulia entre los años 1882-1906, lo que aunado al hecho de que en su creación como estado el Zulia quedara conformado por cinco cantones, bien podría establecerse –aunque hipotéticamente- que dicho escudo no fue adoptado en el año 1864 sino después del año 1881.(Registro Oficial. Sección Zulia. Mes: XV, Nro. 108. Maracaibo, febrero 28 de 1882 /Ley de División Territorial del Estado Falcón; Acervo Histórico del Zulia [en adelante A.H.Z.] 1885, t. VII, l. 9. División Territorial/incorporación de los municipios San Rafael y Sinamaica al Distrito Maracaibo).

⁷Considerando que la sección Zulia formaba parte del estado Falcón, apuntamos que esta fecha (8 DE MAYO DE 1821)tampoco corresponde con la adhesión de la Provincia de Coro al movimiento independentista, la cual se produjo el 3 de mayo de 1821, en la población de Pueblo Nuevo de Paraguaná, bajo la dirección de Josefa Camejo y que conllevó al asalto de la ciudad de Coro el día 10 de mayo de ese mismo año (Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela*, t. I., p. 1067)

Nro. 1.- Escudo utilizado en los membretes de las comunicaciones oficiales de la sección Zulia en el año 1882. Fuente: AHZ, 1882, t. I, l. 4. Poder Judicial/asuntos civiles.



Nro. 2.- Membretes de las comunicaciones oficiales de la sección Zulia. Fuente: 1883, t. V, l. 29. Obras públicas/Oficio Nro. 79 de la Presidencia del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo al Secretario General del Gobierno seccional del Zulia. Maracaibo, 9 de marzo de 1883.



III.- Su utilización oficial y reemplazo.

Tal y como hemos señalado, la historiografía zuliana indica la existencia y utilización oficial de un escudo de armas del estado Zulia desde su propia creación como entidad federal,⁸ pero según los hallazgos documentales realizados en el fondo documental del Acervo Histórico del Zulia se ha podido determinar su presencia y utilización en membretes y sellos de dependencias oficiales del Zulia entre los años 1882 - 1906,⁹ llevando orlas con las inscripciones: Sección Zulia,

⁸ Acotamos que bajo la monarquía española a la provincia de Maracaibo le fue concedido un escudo de armas por Real Cédula del Rey de España, Felipe IV, fechada en Madrid del 20 de junio de 1634. Este escudo de armas, conformado por dos columnas y un navío en el centro, en el cual, por decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz del 21 de marzo de 1813 se colocó el título de "Muy noble y leal", no fue utilizado como escudo de armas de la provincia de Maracaibo en la era republicana. Este escudo fue readoptado como Escudo de Armas del Distrito Maracaibo por acuerdo del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo, presidido por el Dr. Manuel Méndez Fuenmayor, del 9 de enero de 1965. (Fernando Guerrero Matheus, *Escudo de armas de la ciudad de Maracaibo*, pp. 4-15).

⁹ Puede constatarse la utilización de este escudo en los membretes y sellos oficiales en la siguiente documentación del AHZ: **1882**: t. I, l. 4. Poder Judicial/asuntos civiles. Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 222. San Carlos del Zulia, 24 de julio de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 127. San Carlos del Zulia, 26 de julio de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 135. San Carlos del Zulia, 5 de agosto de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 160. San Carlos del Zulia, 29 de septiembre de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 180. San Carlos del Zulia, 12 de octubre de 1882. **1884**: t. X, l. 20. Oficio de tesorería dirigido al Secretario de Gobierno. Maracaibo, marzo 15 de 1884. **1886**: t. V, l. 2. Poder Ejecutivo/ Nombramiento del presidente de estado y secretario general. Oficio Nro. 291 de la Junta superior de Instrucción Pública de la sección Zulia, Maracaibo, 8 de enero de 1896; t. V, l. 1. Rentas del estado; t. VI, l. 8. Destilación de aguardiente; t. III, l. 12. Asuntos eclesiásticos; t. 8, l. 23. Instrucción pública. **1887**: t. II, l. 5. Dispensas de parentesco; t. II, l. 6. Hacienda/ clasificación de industriales; t. II, l. 10. Instrucción pública; t. VI, l. 4. Instrucción pública; t. VIII, l. 1. Dispensas de parentesco; XI, l. 21. Exención de derechos; t. XIII, l. 25. Corte suprema de Justicia/ solicitudes varias; t. XIII, l. 26. Sociedades y corporaciones. **1888**: t. V, l. 5. Exención de derechos; t. VI, l. 6. Interior/Fuerza Pública; t. VII, l. 15. Asuntos judiciales; t. XXIV, l. 10. Obras literarias/ oficio nro. 501 de la Junta Superior de Instrucción Primaria de la Sección Zulia. **1889**: t. II, l. 1. Estadística; t. III, l. 13. Concejos. Oficio nro. 1837 de la Secretaría General del Estado. Maracaibo, 15 de abril de 1889; t. III, l. 14. Propiedades del Gobierno: t. IV, l. 22. Legislatura del Estado/Convocatoria; t. IV, l. 23. Agricultura y cría; t. VII, l. 9. Tierras baldías; t. XIV, l. 19. Abasto público. **1890**: t. I, l. 5. Dispensas de parentesco; t. V, l. 22. Tierras baldías; t. XIII, l. 27. Rentas del Estado; t. XVII, l. 18. Asuntos varios; t. XXII, l. 29. Fomento; T. XXVII, l. 24. Asuntos varios; t. XXIII, l. 28. Exención de derechos; t. XXX, l. 17. Gobierno provisional/elecciones. **1891**: t. II, l. 9. Gobierno del Estado Zulia/ Nombramiento de empleados en el orden político y administrativo, licencia, renunciaciones: Jefe de Correos. Oficio Nro. 28. Maracaibo, 10 de octubre de 1891; t. V, l. 28. Documentación sobre la erección en parroquia eclesiástica de la civil Libertad, Dto. Perijá; t. XVII, l. 4. Estadística: Jefe de Correos. Oficio Nro. 19 del 1ero de agosto de 1891; t. XVII, l. 23. Gobierno provisional. **1893**: t. 12, l. 8. Tierras baldías. **1895**: t. 9, l. 18. Estadística. **1896**: t. VI, l. 24. Pensiones. **1905**: t. 8, l. 4. Asamblea Legislativa/ Presidencia/ Oficio Nro. 18. Maracaibo, 23 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 13. Maracaibo, 21 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 4. Maracaibo, 11 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 2. Maracaibo, 5 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 1. Maracaibo, 1 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 19. Maracaibo, 23 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 22. Maracaibo, 30 de diciembre de

Estado Soberano del Zulia y Estado Zulia, inscripciones que corresponden histórica, política y administrativamente con las diversas circunstancias en las que fue empleado.

La constatación de la utilización de este escudo de armas en los membretes y sellos de las dependencias oficiales del Zulia a partir del año 1882 adquiere singular significación debido a las circunstancias que afrontó el Zulia durante el último tercio del siglo XIX. Su permanente oposición a las leyes y medidas que atentaban en contra de su autonomía le convirtió en la nota discordante dentro del concierto orquestado por el presidente, Gral. Antonio Guzmán Blanco, para todo el país. Durante el *Septenio (1870-1877)* experimentó una de las más severas crisis políticas y rentísticas de toda su historia por el cierre y traslado de la Aduana de Maracaibo a Puerto Cabello¹⁰ y durante *El Quinquenio (1879-1884)*, específicamente en el año 1881, pierde su condición de estado de la Unión Venezolana al ser fusionado con el estado Falcón y reducido a sección.

A la par de esta situación, la proximidad del centenario de nacimiento de Bolívar fue ocasión aprovechada por Guzmán Blanco para reunir alrededor de su proyecto a la totalidad de la sociedad venezolana, razón por lo que desplegó una compleja red de dispositivos culturales destinados a incidir y modelar la memoria colectiva, al calor de los imperativos políticos derivados del proyecto nacional.¹¹ El Zulia, poseedor de una idiosincrasia y características identitarias muy particulares, producto de su realidad geohistórica y económica donde la autonomía ocupaba un lugar importante como referente colectivo, experimentó los efectos de esas intensas políticas identitarias del liberalismo amarillo y por otra, las implicaciones

1905; Presidencia del Estado/ Oficio. Maracaibo, 13 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 454. Maracaibo, 4 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 455. Maracaibo, 6 de diciembre de 1905; Secretaría General del Estado/ Oficio Nro. 543. Maracaibo, 13 de diciembre de 1905; t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa/ Oficio nro. 8 de fecha 15 de diciembre de 1905 de la Presidencia de la asamblea; t. VIII, l. 5. Policía. Oficio del 30 de junio de 1905; t. VIII, l. 5. Policía/ Representación del ciudadano Martín Salas. Maracaibo, 10 de octubre de 1906; t. VIII, l. 7. Publicaciones oficiales. **1906**: t. IX, l. 20. Denuncio de minas; t. XVI, l. 9. Corte Suprema del estado Zulia/Correspondencia; t. XVI, l. 7 Libro de entradas y salidas.

¹⁰ Arlene Urdaneta Quintero, *El Zulia en el Septenio de Guzmán Blanco*, p. 135.

¹¹ Pedro Enrique Calzadilla, *Las ceremonias bolivarianas y la determinación de los objetos de la memoria nacional en Venezuela*, En: *Tierra Firme*, Vol. XXII, Nro. 86, p. 212.

de la unión a otro estado, Falcón, con un imaginario, tradición e identidad diferentes a las suyas. Según Yamarilis Quevedo (2000):

La unión del estado Zulia a Falcón, impuesta por Guzmán Blanco, a partir de 1881 y durante toda una década constituyó una coyuntura especial en el desarrollo de su identidad regional y local, al verse obligado a ser parte de “otro” estado con una realidad sociohistórica y cultural diferente a la suya. [Durante los] diez años de anexión a Falcón los zulianos se avocaron a establecer una clara “diferencialidad” de ellos como región respecto a los falconianos.¹²

Frente a la identidad falconiana que pretendió imponerle el gobierno central al Zulia, la élite maracaibera contrapuso una identidad regional zuliana que se intentara demostrar con acciones concretas que representaran la región, y nada mejor que un escudo de armas lleno de íconos que le exaltaran a través de su historia, riqueza y demás elementos representativos e identitarios para hacerlo, y cuya utilización sirviera para diferenciar la administración pública zuliana aunque ésta fuera tributaria de la asentada en Capatárida.

Es bueno acotar que aunque este escudo de armas fue utilizado en los membretes y sellos de varias dependencias oficiales del Zulia, especialmente por su tesorería, no fue adoptado en el papel sellado.¹³

¹² Yamarilis Quevedo Parra, “*Identidad y autonomía: la opinión pública en el Zulia durante el Guzmancismo*”, pp. 225-226.

¹³ El primer escudo de armas del Zulia no fue utilizado en el papel sellado ya que entre los años 1864-1905 en el papel sellado del estado Zulia fueron adoptadas “las armas de los estados federales” o “armas de la República de Venezuela.” Fue a partir del año 1906 cuando se adoptó por primera vez el escudo de armas del estado Zulia en el papel sellado, siendo el escudo de armas decretado por la Asamblea Legislativa del estado Zulia el 22 de diciembre de 1905 el primero en utilizarse para tales fines. Esto puede constatarse en **AHZ**: 1864, t. II, l. 8/ Ley de papel sellado; 1864, t. XIII, l. 30/ Ley de papel sellado; 1867, t. X, l. 33/ Ley de papel sellado; 1873, t. VII, l. 15/ Ley de papel sellado; 1885, t. II, l. 2/ Ley de papel sellado, t. XII, l. 20/ Ley de papel sellado, t. XV, l. 13/ Privilegios literarios/Papel sellado; 1887, t. X, l. 19/ Ley de papel sellado; 1890, t. XXXIII, l. 51/ Ley de papel sellado; 1891, t. t. XII, l. 11/ Ley de papel sellado; 1895, t. IX, l. 23/ Ley de papel sellado; 1901, t. XXV, l. 21/ Ley de papel sellado; 1904, t. IV, l. 24/ Ley de papel sellado; 1905, t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa del estado Zulia. Gaceta Oficial del estado Zulia [en adelante GOZ]: año 5, Nro. 276. Maracaibo, 12 de enero de 1905. Legislatura del estado/ Ley de papel sellado; año 6, Nro. 330. Maracaibo, 24 de enero de 1906. Asamblea Legislativa del estado Zulia/Ley de papel sellado.

Nro. 3.- Sello oficial de la Tesorería de la sección Zulia en el año 1882. Fuente: AHZ 1882 t. II, L. 16, rentas del estado.



Nro. 4.- Sello de la Dirección de Correos del estado Zulia en el año 1891. Fuente: AHZ 1891, t. XVIII, l. 4. Estadística: Jefe de Correos. Oficio Nro. 19. Maracaibo, 2 de septiembre de 1891.



También se tiene conocimiento de la utilización oficial de este escudo en el año 1891, cuando el Presidente del estado Zulia, Gral. Rafael Parra, al organizar el servicio de correos del estado Zulia decretó una edición de cincuenta mil estampillas con este escudo, estampillas que según Carlos Medina Chirinos (1941), en enero de 1896 el entonces Presidente del Zulia, Dr. Jesús Muñoz Tebar, pagó su valor y los derechos fiscales sacándolas de la aduana de Maracaibo donde habían permanecido durante seis años y exceptuando algunos ejemplares como la estampilla de 10 céntimos que perteneció a la colección de David Belloso Rossell, el resto fueron enviadas por el Dr. J. Muñoz Tebar al

Ejecutivo Nacional debido a que la ley postal no otorgaba facultad a los estados de la *Unión Venezolana* para emitir sus propias estampillas.¹⁴

Nro. 5.- Sellos adoptados según las leyes de papel sellado sancionadas entre los años 1864-1905, con las “las armas de los estados federales” o “armas de la República de Venezuela.”
Fuente: AHZ 1864, t. XIX, l. 9. Salinas; 1883, t. IX, l. 23. Crédito Público; 1887, t. IV, l. 24. Inventarios de la iglesia de Sta. Lucía; 1891, t. I, l. 5. Asuntos varios; 1897, t. XVI, l. 28. Asuntos varios/dispensas de parentesco; 1900, t. XIX, l. 5. Denuncio de Minas.



¹⁴ Carlos Medina Chirinos, *Anotaciones para la historia del Zulia*, pp. 59-60 y 238; también en Juan Bessón, Op. Cit., t. IV, p. 99; y Juan Carlos Morales Manzur, *Perspectiva histórica de la independencia maracaibera*, p. 32. En su obra *Zulia la primera patria* (2007), el Dr. Julio Portillo también muestra un ejemplar de estas estampillas de cinco céntimos. P. 165. Acotamos que en dichas estampillas el primer escudo del Zulia posee cambios en su timbre, lo que bien puede demostrar la carencia de reglamentación oficial respecto a sus elementos.

Nro. 6.- Sellos utilizados en el papel sellado entre 1906-1917, con los escudos del estado Zulia decretados por el Parlamento zuliano en los años 1905 y 1917. Fuente: AHZ 1906, t. IX, l. 20. Denuncio de minas; 1918, t. II, l. 2. Tierras baldías.



Nro. 7.- Estampillas postales del estado Zulia en 1891 con el primer escudo de armas del estado Zulia. Fuente: Julio Portillo, *Zulia, la primera patria*, p.164 (la de 5 céntimos); Carlos Medina Chirinos, *Anotaciones para la historia del Zulia*, 238 (la de 10 céntimos).



En el año 1905, cuando el gobierno liberal restaurador promueve a través de campañas publicitarias contra la intervención extranjera un exacerbado sentimiento nacionalista,¹⁵ el presidente de la República, Gral. Cipriano Castro, promulgó un decreto para reglamentar el uso de la bandera, escudo, sellos e himno nacionales por el cual también se dispuso el establecimiento por parte de los estados de la *Unión Venezolana* de sus respectivos escudos de armas.¹⁶

¹⁵ Elías Pino Iturrieta, *Venezuela metida en cintura: 1900-1945*, p. 29.

¹⁶ En su artículo noveno este decreto establecía que "Los Estados de la Unión tendrán cada uno, un escudo especial, cuya forma, dimensiones y uso serán reglamentados, respectivamente, por cada Entidad federal". Como puede apreciarse, el Zulia adoptó y utilizó su primer escudo de armas décadas antes de la promulgación de este decreto por el cual se les confirió a los estados de la

Aunque la administración pública del Zulia había utilizado ya por más de dos décadas un escudo de armas, la inexistencia en los archivos oficiales de la ley, resolución o decreto por la que dicho escudo fue establecido oficialmente llevó al presidente del estado Zulia, Gral. Régulo Olivares, con el propósito de darle cumplimiento al citado decreto presidencial, a convocar un concurso para elegir un nuevo escudo de armas para el estado Zulia y dio carácter provisional al que se venía utilizando hasta tanto se procediera a dicha elección:

El Presidente Constitucional del Estado Zulia

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de este Gobierno no existe constancia alguna de que se haya determinado oficialmente el Escudo de Armas del Estado Zulia, y en la necesidad de dar cumplimiento al artículo 9° del decreto reglamentario de la bandera, escudo, sello e himno nacionales, dictado por el Ejecutivo Federal con fecha 28 de marzo del año en curso;

DECRETA:

Art. 1.- Abrese un concurso entre los aficionados al arte pictórico en Venezuela, para presentar un proyecto de Escudo de Armas del Estado Zulia, cuyas alegorías y símbolos, forma, dimensiones y colores se dejan al gusto artístico de los concursantes.

Los proyectos se enviarán a la secretaría General de este Despacho, en la forma y con las reservas acostumbradas, y se recibirán hasta el 30 de noviembre del presente año, en que quedará cerrado el concurso.

Unión Venezolana la facultad para establecer sus respectivos escudos de armas. Es bueno acotar que el primer escudo llegó a sustituir en buena parte al propio Escudo Nacional, de uso general en los documentos y sellos oficiales en último tercio del siglo XIX (GOZ Año 5, Nro. 289. Maracaibo, 12 de abril de 1905. Gobierno Nacional/Presidencia de la República/ Decreto por el cual se reglamenta el uso de la bandera, escudo, sellos e himno nacionales).

Art. 2.- Las obras presentadas se pasarán con mensaje especial a la Asamblea Legislativa del Estado, en su próxima reunión ordinaria, para que ella escoja, si lo tuviese a bien, el proyecto de escudo que considere más propio, lo revista de carácter oficial y determine legalmente su uso.

Art. 3.- El autor del Escudo que mereciere la aprobación, según se dice en el artículo anterior, recibirá un premio de mil bolívares que se erogarán por la tesorería de Rentas del Estado, con cargo al ramo de Poder Legislativo.

Art. 4.- Mientras se llega al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto, se usará con el carácter de Escudo Provisional el mismo que ha venido empleándose como escudo de Armas del estado Zulia.

Dado en el palacio de Gobierno: a 16 de mayo de 1905. Año 94° de la Independencia y 47° de la Federación.

Régulo L. Olivares

El Secretario General

J. E. Serrano.¹⁷

El 22 de diciembre de 1905, un día después de que eligiera su mesa directiva para la tercera década conformada por José Ramón Yépez, como presidente; Cnel. Eduardo Trocónis, como primer vicepresidente; y Ceferino Rincón, como segundo vicepresidente;¹⁸ la Asamblea Legislativa del estado Zulia decretó un nuevo Escudo de Armas, seleccionado entre 12 proyectos que concurren al certamen convocado por el Ejecutivo del Estado, a través de una comisión designada a tal efecto, escudo de armas que:

¹⁷ GOZ, Año 5, Nro. 296. Maracaibo, 27 de mayo de 1905. Presidencia del Estado/ decreto por el cual se abre un concurso para presentar un proyecto de escudo de armas del estado (Subrayado del autor).

¹⁸ Orlando Arrieta, La Asamblea Legislativa del estado Zulia, p. 19

(...) tendrá la misma forma que la ley prescribe para el escudo nacional; y estará cortado a los dos tercios de su altura por una recta horizontal que separará el campo del escudo en dos. 1° El Campo superior o jefe estará blasonado así: en el cantón siniestro un fuerte en esmalte blanco, plata, lamidas sus bases por aguas agitadas de azul oscuro bajo cielo de azul tenue. El cantón de la diestra dejará ver un trozo de costa árida separada del fuerte por brazo de mar al medio del campo y al nivel de las aguas, un grupo de aves marinas en esmalte blanco. 2° Estas Alegorías representan: el fuerte, el castillo que defiende la entrada del Lago; la costa, la isla de los Zaparas; el brazo del Mar, la Barra; las aguas de azul agitadas, el Golfo o Saco de Maracaibo, las aves marinas, la ligereza de las naves y el arrojo de los marinos zulianos que en todo tiempo desafiaron los mares tempestuosos. Art 2° El campo inferior o punta del Escudo será blasonado así: en el cantón de la siniestra, una mujer negligentemente reclinada a orillas de un lago azul tranquilo sobre ocho trozos de madera de distintos colores. Esta figura llevará túnica griega roja, diadema y ceñidor de oro. En la mano derecha un libro entreabierto y señalando con la izquierda un punto lejano del sur donde estalla el rayo; a la espalda de la figura se verá un pico de montaña. En el cantón diestro sobre tierra verde cocoteros en el medio del Campo, sobre el horizonte de las aguas, y esmalte blanco, se verán navegando una piragua y un vapor. 1° Estos emblemas representarán : la mujer la Capital del Estado, llamada por antonomasia Reina o Sultana del Lago; el rojo de la túnica, su clima ardiente y el deseo generoso de sus hijos de derramar su sangre por la patria; el esmalte oro, el brillo del Sol; el libro el amor a la Ciencia; las trazas las ricas maderas que producen los ocho distritos foráneos; la sierra, la que nos divide de Falcón; el rayo el faro del Catatumbo; y los barcos la primitiva navegación indígena y la actual; los cocoteros las palmeras que embellecen las orillas del Lago de Maracaibo. (...) El escudo llevará

por timbre, los cuernos de abundancia, derramando sobre uno y otro lado del jefe, frutos de producción del Estado. (...) La ornamentación inferior será de una rama de laurel con bayas y una palma hacia uno y otro lado del Escudo, respectivamente enlazados en sus tallos con cinta blanca, de dos giras sobre Laurel y dos sobre palma con una central. En las de Laurel dirá con letras de oro: 24 de Agosto de 1499, fecha del descubrimiento del Lago; en las de la palma 28 de Enero de 1821, fecha de la adhesión de Maracaibo a la causa de la Independencia.¹⁹

De esta forma puede establecerse que el primer Escudo de Armas del Zulia, tras ser utilizado por varias décadas, fue declarado provisional y luego reemplazado por el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa del estado Zulia justificados en la inexistencia en los archivos oficiales de la ley, resolución o decreto que lo estableció oficialmente.²⁰

Bessón (1951) indica que la actitud innovadora que asumieron los legisladores zulianos en el año 1905 también determinó dicho reemplazo, lo cual puede explicar el por qué no se legisló sobre el escudo en uso.²¹ Pero más allá de

¹⁹ AHZ 1905, t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa del estado Zulia/decreto de Escudo de Armas. En su conformación este segundo escudo no sigue estrictamente las normas heráldicas en la disposición de sus elementos muebles. En los fondos del Departamento de gacetas oficiales "Jesús Enrique Lossada" del Acervo Histórico del estado Zulia no se encuentran ejemplares de los números 320-324 de la Gaceta Oficial del estado Zulia (GOZ), publicadas entre diciembre de 1905 y los primeros meses de 1906, en las que se creó corrió inserto este decreto de escudo de armas. De manera errónea Antonio Gómez Espinoza (1989) en *Imagen del Zulia* (p. 10) establece que el segundo escudo del Zulia fue adoptado en el año 1893.

²⁰ Acotamos que la utilización de un escudo de armas sin conocimiento explícito de la ley respectiva no era un hecho inédito en la historia venezolana, ya que del primer escudo nacional utilizado durante la Primera República y que fue reemplazado por el Congreso de 1812 se desconocía el texto del decreto, la ley o resolución que lo creó y estableció (Fundación Polar, *Diccionario de Historia de Venezuela*, t. II, p. 247).

²¹ Juan Bessón fue co-partícipe de tal actitud, ya que ocupó los escaños de la Asamblea Legislativa del estado Zulia en el año 1905 como Diputado Principal en representación del Distrito Maracaibo y fue su presidente durante la primera década, siendo además uno de los firmantes del decreto del 22 de diciembre de 1905 por el cual se estableció el nuevo escudo de armas. (Bessón, Op. Cit., t. IV-V, pp. 355-356; AHZ 1905, t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa/Convocatoria a sesiones/Juan Bessón, Diputado Principal por el Dtto. Maracaibo; AHZ 1905, t. VIII, l. 4/Asamblea Legislativa; AHZ 1905, t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa del estado Zulia/ Decreto de escudo de Armas.).

dicha actitud, se cree que los representantes aprovecharon la iniciativa del concurso auspiciado por el Ejecutivo del estado Zulia para expresar, con la elección de un escudo densamente ornamentado y contentivo de elementos iconográficos que ensalzaban la riqueza material y espiritual de la región, un altivo mensaje al presidente Cipriano Castro sobre la dignidad y grandeza del Zulia en una época en la que también fue víctima de medidas que buscaban menoscabar su importancia, tales como el cierre de su Universidad en el año 1904²² y la supresión de la Diócesis del Zulia en 1905.²³

También apuntamos que a través de la documentación se ha verificado que el escudo de armas que venía utilizándose y se declaró provisional hasta tanto se efectuara el certamen convocado por el Poder Ejecutivo, es efectivamente el mismo que aparece en los membretes y sellos de los documentos oficiales localizados que datan desde el año 1882.

Nro. 8.- Membretes de los poderes públicos regionales entre los años 1905-1906 utilizando el escudo “provisional” del estado Zulia. Fuente: AHZ 1905: t. 8, l. 4. Asamblea Legislativa/ Presidencia/ Oficio Nro. 18. Maracaibo, 23 de diciembre de 1905; AHZ 1906, t. IX, l. 20. Denuncio de minas. Oficio Nro. 338. Maracaibo, 25 de enero de 1906; AHZ 1906, t. XVI, l. 9. Corte Suprema del estado Zulia/Correspondencia. Oficio Nro. 48. Maracaibo, 17 de abril de 1906.



²² Nevi Ortín de Medina. *Causas políticas e ideológicas del cierre de la Universidad del Zulia*, p. 331-334

²³ Gustavo Ocando Yamarte, *Historia del Zulia*, pp. 443-448.

Nro. 9.- Membretes de las Jefaturas Civiles de los distritos Maracaibo y Sucre en el año 1906 empleando el escudo “provisional” del estado Zulia. Fuente: AHZ 1906, t. IX, l. 20. Denuncio de minas. Oficio Nro. 214 de la Jefatura Civil del Dtto. Maracaibo. Maracaibo, 16 de diciembre de 1905; AHZ 1906, t. IX, l. 20. Denuncio de minas. Gibraltar, 7 de mayo de 1906.



Nro. 10.- Sello oficial de la Secretaría General del estado Zulia en el año 1905 con el escudo “provisional” del estado Zulia. Fuente: AHZ 1905, t. VIII, l. 4, Secretaría General del Estado/ Oficio Nro. 543. Maracaibo, 13 de diciembre de 1905.



Nro. 11.- Sello oficial de la Presidencia del estado Zulia en el año 1905 con el escudo “provisional” del estado Zulia. Fuente: AHZ 1905, t. VIII, l. 4, Presidencia del Estado/ Oficio Nro. 459. Maracaibo, 4 de diciembre de 1905.



Nro. 12.- Sellos oficiales de la Corte Suprema y Corte Superior del estado Zulia en el año 1905-1906 con el escudo “provisional” del estado Zulia. Fuente: AHZ 1906, t. XVI, l. 7 Libro de entradas y salidas; 1906, t. XVI, l. 9. Corte Suprema del estado Zulia/Correspondencia.



Nro. 13.- Segundo escudo de armas del estado Zulia, decretado el 22 de diciembre de 1905.
Fuente: Acervo Histórico del estado Zulia /Fototeca Arturo Lares Baralt, Maracaibo. Es bueno acotar que esta gráfica del segundo escudo del Zulia, la única a color localizada hasta el momento, posee cinta de color distinto al establecido en la ley respectiva.



IV.- “Por los fueros del antiguo escudo de armas”

El 14 de marzo de 1917, dos días después de haber elegido su mesa directiva para la tercera década, integrada por el Dr. Lucio Troconis Baptista, como presidente; el Dr. Julio C. Belloso, como primer vicepresidente; y el Gral. Roberto de Jesús Gandica, como segundo vicepresidente; la Asamblea Legislativa del estado Zulia decide *volver por los fueros del antiguo escudo de armas* y designó una comisión compuesta por los diputados Dr. Marcial Hernández, Br. Udón Pérez, el Cnel. José Rafael Pocaterra, Sr. Manuel Trujillo Durán y Dr. Mariano José Parra para informar sobre la conveniencia de reconstruir el antiguo Escudo de armas del estado Zulia.²⁴ Según Gómez Espinoza (1989) en la sesión del 15 de marzo fue presentado el proyecto de decreto con la descripción del escudo de armas y se procedió a su primera discusión; el día 19 recibió su segunda discusión y a instancias del Diputado Belloso fue adelantada su tercera discusión, aprobándose y sancionándose el 21 de marzo del año 1917.²⁵ Según lo establecido en este *decreto, el tercer Escudo de Armas del Estado Zulia:*

(...) tendrá como campo una superficie cerrada en la parte superior por dos líneas curvas, de leve convexidad inferior, unidas por sus extremos internos; en las partes laterales, por sendas rectas, de leve convexidad hacia dentro de las extremidades, y en la parte inferior, por dos líneas en forma de ese, que arrancando de los extremos inferiores de las laterales, se juntan hacia la mediana vertical para formar la punta. Las líneas superiores y laterales se trabarán por intermedio de sendas rectas cortas, oblicuas de arriba para abajo y de dentro para fuera. El campo será dividido en dos cuarteles, superior e inferior, por una curva de concavidad inferior cuyos extremos se apoyen a la mitad de los laterales; y el cuartel superior será subdividido por una línea recta, vertical y mediana. Todas las líneas mencionadas serán de oro. El cuartel inferior llevará como símbolo, sobre campo de azur, un barquichuelo con vela blanca y triangular. El cuartel superior derecho, llevará, sobre campo gualda, una torre bermeja, redonda,

²⁴ Orlando Arrieta, Op. Cit., p. 46.

²⁵ Antonio Gómez Espinoza, Imagen del Zulia, pp. 9-10.

almenada, con puerta y saeteras, de altura doble de su latitud. El cuartel superior izquierdo, llevará, sobre campo rojo sombrío, un zigzag dorado, compuesto de nueve rasgos de diferentes dimensiones y direcciones. La ornamentación exterior será: por arriba un sol poniente, de rayos cortos, medio escondido tras el campo del escudo; y por debajo una hoja de banano a la derecha y una palma de cocotero a la izquierda, cruzados sus tallos y sostenidos por el lazo de una cinta blanca en cuya gira derecha se escribirá con letras de oro: "24 de agosto de 1499" (fecha del descubrimiento del Lago), y en la izquierda: "28 de enero de 1821" (fecha de la adhesión de Maracaibo a la causa de la Independencia). 1°.- Los términos derecho e izquierdo, se entienden con respecto al escudo. 2°.- Cuanto a los símbolos, el barquichuelo representa la navegación, la primera y más genuina de las actividades industriales del Zulia; la torre, el Castillo que, primero en la isla de Zapara y luego en la de San Carlos, ha defendido en todo tiempo la entrada del Lago, y moralmente alude a la fortaleza de los zulianos en sostener sus derechos cívicos; el zigzag, representa materialmente el meteoro conocido con el nombre de relámpago o Faro de Catatumbo, y moralmente alude al perenne y ardiente amor de los habitantes a las manifestaciones intelectuales, indicando también los nueve Distritos con el número de sus rasgos; la hoja de banano significa la fertilidad del territorio, y la palma, la gloria de los héroes libertadores; el sol poniente expresa la situación occidental del Zulia respecto a los demás Estados, el color de los cuarteles es homenaje a la bandera nacional y emblema del espíritu de mancomunidad de este pueblo en el seno único de la Patria.²⁶

De igual forma el decreto antes citado determinaba que el Presidente del Estado mandaría a pintar por artista competente, conforme a la descripción realizada por el parlamento, un escudo que serviría de norma y que se

²⁶GOZ año 18, Nro. 810. Maracaibo, 21 de abril de 1917. Asamblea legislativa/ decreto sobre el Escudo de Armas. (subrayado del autor)

conservaría en el Palacio de Gobierno.²⁷ Según Portillo y Valladares (1997) el artista a quien se encomendó dicha tarea fue el pintor maracaibero Manuel Puchi Fonseca.²⁸ Gómez Espinoza (1989) señala que el día 19 de abril de 1917 con solemnidad y a los acordes del himno del estado Zulia se develó por primera vez en el salón de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa del estado Zulia este escudo que, de acuerdo a las especificaciones del decreto, había sido mandado a realizar y que tras esta develación solemne en la sede del Parlamento zuliano se verificó un acto semejante en el Palacio de Gobierno, presidido por el Presidente del estado, Gral. José María García, y otros simultáneamente en las oficinas públicas de la capital y de cada uno de los distritos zulianos;²⁹ pero acotamos que, según el propio decreto de escudo de armas por el cual fue establecido, este solo comenzaría a usarse en las oficinas y demás dependencias oficiales del estado Zulia a partir del 5 de julio de ese año³⁰ y en el papel sellado una vez sancionada la ley respectiva.³¹

Al compararse la descripción contenida en la ley de escudo de armas del estado Zulia sancionada por la Asamblea Legislativa del estado Zulia en el año 1917 con la descripción obtenida del primer o antiguo escudo, puede constatarse que la forma del campo, líneas, esmaltes, timbre, sostenes, cinta y lema del tercer escudo son diferentes respecto del primero. El Parlamento Zuliano solo restituyó, aunque con modificaciones, los principales elementos muebles de sus cuarteles: el roque (o torre) de plata, almenado, aclarado y mazonado de sable de su cuartel diestro fue modificado a una torre bermeja, redonda, almenada, con puerta y

²⁷ Ídem.

²⁸ Julio Portillo y Norka Valladares. *Manuel Puchi Fonseca: cuando el arte se hace pasión*, pp.59-60. Acotamos que Portillo y Valladares refieren que la Asamblea Legislativa del Estado Zulia estableció una especie de concurso para recibir proyectos de escudo según las particularidades que había aprobado. Aunque Bessón refiere la presentación de un proyecto para la consideración del Parlamento Zuliano, el cual fue rechazado (Bessón, Op. Cit, t. IV-V, pp. 356-357.) y que reproduce Antonio Gómez Espinoza creyéndolo erróneamente el segundo escudo del Zulia (Gómez Espinoza, Op. Cit. pp. 9-10), es bueno señalar que sobre dicho concurso no se tienen noticias a través de la documentación del Acervo Histórico del Zulia.

²⁹ Antonio Gómez Espinoza, Op. Cit., pp. 9-10.

³⁰ GOZ año 18, Nro. 810. Maracaibo, 21 de abril de 1917. Asamblea legislativa/ decreto sobre el Escudo de Armas.

³¹ Este escudo se adoptó en el papel sellado dos meses después de ser decretado por la Asamblea Legislativa del estado Zulia. GOZ año 18, Nro. 813. Maracaibo, sábado 19 de mayo de 1917. Asamblea Legislativa. Ley de papel sellado.

saeteras; el relámpago de plata y siete trazos de su cuartel siniestro, por uno dorado, compuesto de nueve trazos de diferentes dimensiones y direcciones; y del barquichuelo con la panorámica de la ciudad o puerto de Maracaibo de plata de su cuartel de la punta, apenas se conservó el barquichuelo, aunque con vela blanca y triangular. Por estas razones el escudo decretado por el Parlamento Zuliano en el año 1917 y que derogó el adoptado en el año 1905 no puede considerarse como la reconstrucción o restitución del primero, de allí que la afirmación de Bessón de que *“en marzo de 1917 la Legislatura “volvió por los fueros del antiguo Escudo y lo restableció”*³² carezca de cierto fundamento.

Pero más allá de los cambios antes señalados, que en su mayoría pueden considerarse de forma, se creó que algunas modificaciones introducidas por los legisladores zulianos constituyeron cambios de fondo y fueron condicionadas por los propósitos del régimen rehabilitador en conjurar la vieja amenaza secesionista zuliana. A estos intereses se cree que obedeció el reemplazo de los esmaltes (colores) de sus cuarteles, de azules a tricolores, como *“homenaje a la bandera nacional”*, cambio que convirtió al escudo de armas del Zulia en *“emblema del espíritu de mancomunidad”* del pueblo zuliano en el *“seno único de la patria”*, lo que significó un cambio de su espíritu y naturaleza originaria como emblema de una región que resistió someterse a los dictámenes del Poder Central durante buena parte del siglo XIX cuando se atentaba contra su autonomía. Otro de dichos cambios fue la supresión de la vista panorámica de la ciudad-puerto de Maracaibo del cuartel de la punta, que pudo estar determinada por los cambios socioeconómicos que empezaba a experimentar la región durante las primeras décadas del siglo XX, ya que el inicio de la explotación petrolera conllevó al desmantelamiento del circuito agroexportador del que Maracaibo fue su principal puerto, centro comercial y financiero. El último de estos cambios fue el aumento del número de trazos del relámpago del cuartel siniestro, el cual obedeció a la realidad geopolítica que poseía la región desde el año 1896, año a partir del cual

³² Juan Bessón, Op. Cit., t. IV-V, pp. 355-356.

aumenta el número de sus distritos de ocho a nueve con la creación del distrito Páez.³³

Finalmente, el uso de este nuevo escudo de armas del estado Zulia, vigente hasta la actualidad y tercero en adoptarse, fue reglamentado por el Presidente Constitucional del estado Zulia, Gral. José María García, por decreto del 30 de mayo de 1917.³⁴

³³ En el año 1896 el Zulia adquiere una nueva conformación político-territorial, aumentado de ocho distritos (Maracaibo, Urdaneta, Perijá, Colón, Sucre, Bolívar, Miranda y Mara –este último creado en 1887-) a nueve con la creación por decreto de la Asamblea Legislativa del estado Zulia, de fecha 10 de febrero de 1896, del distrito Páez (GOZ, año III, Nro. 93. Maracaibo, 10 de febrero de 1896. Legislatura del Estado/Decreto de creación del distrito Páez. GOZ, año III, Nro. 97. Maracaibo, 15 de febrero de 1896. Legislatura del Estado/Ley de división territorial).

³⁴GOZ año 18, Nro. 816. Maracaibo, sábado 9 de junio de 1917. Ejecutivo del Estado/ decreto que reglamenta el uso del nuevo Escudo de Armas sancionado por la Asamblea Legislativa del Estado Zulia en su última sesión.

Nro. 14.- Escudo de armas del estado Zulia decretado por la asamblea Legislativa del estado Zulia el 21 de marzo de 1917. En este escudo se retomaron algunos de los principales elementos del primero. Fuente: Acervo Histórico del estado Zulia /Fototeca Arturo Lares Baralt, Maracaibo.



CONSIDERACIONES FINALES.

Fundamentados en la evidencia documental localizada concluimos que, el escudo estampado en membretes y sellos oficiales de los documentos localizados en el fondo documental del Acervo Histórico del Zulia, pertenecientes a los años 1882-1906, debe tenerse efectivamente como el primer escudo de armas del Zulia. De igual manera se ha verificado su utilización en un período posterior al establecido por la historiografía local y regional zuliana, por lo que se creó que éste no fue adoptado al crearse el estado Zulia sino después de su fusión con el estado Falcón, erigiéndose como el más genuino emblema de identidad y autonomía zuliana en contraposición a la identidad falconiana y políticas identitarias derivadas de los imperativos políticos del *proyecto nacional* que el presidente Antonio Guzmán Blanco pretendió imponer a la región. En dicho escudo, el Zulia es caracterizado a través de su historia, sus riquezas naturales y potencialidades, su creciente actividad económica, su lago y su ciudad-puerto enclave del más amplio circuito agroexportador del occidente de Venezuela. Aunque no fue adoptado en el papel sellado, su utilización en comunicaciones y otros documentos de la administración pública del Zulia se extendió hasta el año 1906 cuando, justificados en la inexistencia en los archivos oficiales de la ley, resolución o decreto que lo estableció oficialmente, fue declarado provisional por el presidente del estado, Gral. Régulo Olivares, hasta ser finalmente reemplazado por un nuevo escudo elegido y decretado por la Asamblea Legislativa del estado Zulia el 22 de diciembre de 1905, escudo que tuvo elementos y rasgos diferentes respecto al primero. La creación y utilización de ese primer escudo de armas por parte del Zulia se originó décadas antes del decreto promulgado por el presidente Castro en 1905 por el cual se facultó a los estados el establecimiento de sus respectivos escudos de armas, y en muchas ocasiones dicho escudo regional sustituyó al escudo nacional, de uso general en los membretes y sellos oficiales.

Aunque en el año 1917 la Asamblea Legislativa del estado Zulia consideró restablecerlo, la comisión designada para realizar su descripción oficial introdujo una serie de modificaciones significativas en su estructura (esmaltes, forma de su

campo, timbre, sostenes, cinta y lema) las cuales también incluyeron a los principales elementos muebles de sus cuarteles. Aunque persisten algunos elementos iconográficos, este tercer escudo, ahora tácitamente derogado según el contenido del artículo décimo de la Constitución del estado Zulia vigente³⁵, puede ser considerado solo una reconstrucción o restitución parcial del primer escudo de armas del Zulia, ya que algunos de dichos cambios además de cambiar su conformación también desvirtuaron su espíritu y naturaleza originaria.

³⁵ En la Constitución del estado Zulia promulgada en el año 2003, artículo décimo, referido a los símbolos patrios se indica de manera errónea que el escudo de Armas del estado Zulia es el adoptado el 22 de diciembre de 1905, razón por la cual consideramos que los legisladores zulianos, en aras de subsanar dicho equívoco, deben cuanto antes proceder a la enmienda correspondiente (GOZ año 103, Nro. 772. Maracaibo, 13 de agosto de 2003. Extraordinaria/ Constitución del estado Zulia).

Nro. 15.- Primer escudo de Armas del Zulia, reconstruido por el pintor y restaurador Daniel Paz (2008).



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AHZ: Acervo Histórico del estado Zulia

GOZ: Gaceta Oficial del estado Zulia

FUENTES CONSULTADAS

a.- Fuentes Primarias

a. 1.- Manuscritas:

Acervo Histórico del Zulia (AHZ)/ Departamento de Archivo “Carlos Medina Chirinos”:

1864: t. II, l. 8. Ley de papel sellado.

1867: t. X, l. 33/ Ley de papel sellado.

1873: t. VII, l. 15/ Ley de papel sellado.

1882: t. I, l. 4. Poder Judicial/asuntos civiles. Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 222. San Carlos del Zulia, 24 de julio de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 127. San Carlos del Zulia, 26 de julio de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 135. San Carlos del Zulia, 5 de agosto de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 160. San Carlos del Zulia, 29 de septiembre de 1882; Jefatura Civil del Dto. Colón. Oficio Nro. 180. San Carlos del Zulia, 12 de octubre de 1882.

1883: t. IX, l. 23. Crédito Público; t. V, l. 29. Obras públicas/Oficio Nro. 79 de la Presidencia del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo al Secretario General del Gobierno seccional del Zulia. Maracaibo, 9 de marzo de 1883.

1884: t. II, l. 2/ Ley de papel sellado; t. X, l. 20. Oficio de tesorería dirigido al Secretario de Gobierno. Maracaibo, marzo 15 de 1884.

1885: t. II, l. 2/ Ley de papel sellado; t. VII, l. 9. División Territorial/incorporación de los municipios San Rafael y Sinamaica al Distrito Maracaibo. t. XII, l. 20/ Ley de papel sellado; t. XV, l. 13/ Privilegios literarios-papel sellado

1886: t. V, l. 2. Poder Ejecutivo/ Nombramiento del presidente de estado y secretario general. Oficio Nro. 291 de la Junta superior de Instrucción Pública de la sección Zulia, Maracaibo, 8 de enero de 1896; t. V, l. 1. Rentas del estado; t. VI, l. 8. Destilación de aguardiente; t. III, l. 12. Asuntos eclesiásticos; t. 8, l. 23. Instrucción pública.

1887: t. II, l. 5. Dispensas de parentesco; t. II, l. 6. Hacienda/ clasificación de industriales; t. II, l. 10. Instrucción pública; t. VI, l. 4. Instrucción pública; t. VIII, l. 1 Dispensas de parentesco; XI, l. 21. Exención de derechos; t. XIII, l. 25. Corte suprema de Justicia/ solicitudes varias; t. XIII, l. 26. Sociedades y corporaciones; t. IV, l. 24. Inventarios de la iglesia de Sta. Lucía.

1888: t. V, l. 5. Exención de derechos; t. VI, l. 6. Interior/Fuerza pública; t. VII, l. 15. Asuntos judiciales; t. XXIV, l. 10. Obras literarias/ oficio nro. 501 de la Junta Superior de Instrucción Primaria de la Sección Zulia; t. X, l. 19/ Ley de papel sellado.

1889: t. II, l. 1. Estadística; t. III, l. 13. Concejos. Oficio nro. 1837 de la Secretaría General del Estado. Maracaibo, 15 de abril de 1889; t. III, l. 14. Propiedades del Gobierno: t. IV, l. 22. Legislatura del Estado/Convocatoria; t. IV, l. 23, Agricultura y cría; t. VII, l. 9. Tierras baldías; t. XIV, l. 19. Abasto público.

1890: t. I, l. 5. Dispensas de parentesco; t. V, l. 22. Tierras baldías; t. XIII, l. 27. Rentas del Estado; t. XVII, l. 18. Asuntos varios; t. XXII, l. 29. Fomento; t. XXIII, l. 28. Exención de derechos; t. XXX, l. 17. Gobierno provisional/elecciones; t. XXXIII, l. 51/ Ley de papel sellado.

1891: t. V, l. 28. Documentación sobre la erección en parroquia eclesiástica de la civil Libertad, Dtto. Perijá; t. XVIII, l. 4. Estadística: Jefe de Correos. Oficio Nro. 19. Maracaibo, 2 de septiembre de 1891; t. XVII, l. 23. Gobierno provisional; t. XII, l. 11/ Ley de papel sellado; t. I, l. 5. Asuntos varios.

1893: t. 12, l. 8. Tierras baldías.

1895: t. IX, l. 18. Estadística; t. IX, l. 23/ Ley de papel sellado.

1896: t. VI, l. 24. Pensiones.

1897: t. XVI, l. 28. Asuntos varios/dispensas de parentesco.

1900: t. XIX, l. 5. Denuncio de Minas.

1901: t. XXV, l. 21/ Ley de papel sellado.

1904: t. IV, l. 24/ Ley de papel sellado.

1905: t. 8, l. 4. Asamblea Legislativa/ Presidencia/ Oficio Nro. 18. Maracaibo, 23 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 13. Maracaibo, 21 de

diciembre de 1905; Oficio Nro. 4. Maracaibo, 11 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 2. Maracaibo, 5 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 1. Maracaibo, 1 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 19. Maracaibo, 23 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 22. Maracaibo, 30 de diciembre de 1905; Presidencia del Estado/ Oficio del 13. Maracaibo, diciembre de 1905; Oficio Nro. 459. Maracaibo, 4 de diciembre de 1905; Oficio Nro. 455. Maracaibo, 6 de diciembre de 1905; Secretaría General del Estado/ Oficio Nro. 543. Maracaibo, 13 de diciembre de 1905; t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa/ Oficio nro. 8 de fecha 15 de diciembre de 1905 de la Presidencia de la asamblea; t. VIII, l. 5. Policía. Oficio del 30 de junio de 1905; t. VIII, l. 5. Policía/ Representación del ciudadano Martín Salas. Maracaibo, 10 de octubre de 1906; t. VIII, l. 7. Publicaciones oficiales; t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa del estado Zulia; t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa del estado Zulia / decreto del escudo de armas del estado Zulia; t. VIII, l. 4. Asamblea Legislativa/Convocatoria a sesiones/Juan Bessón, diputado principal por el Dtto. Maracaibo.

1906: t. IX, l. 20. Denuncio de minas; t. XVI, l. 9. Corte Suprema del estado Zulia/Correspondencia; t. XVI, l. 7 Libro de entradas y salidas.

1917: t. III l. 23. Asamblea Legislativa. Oficio Nro. 111. Dirigido al Presidente Constitucional del Estado Zulia, entregando ejemplar de la ley de Escudo de Armas sancionado el 21 de marzo de 1917.

1918: t. II, l. 2. Tierras baldías.

a. 2.- Documentales impresas:

URDANETA QUINTERO, Arlene; **PINEDA MORÁN**, Nury. *Acuerdos, leyes y decretos de la Asamblea Legislativa del estado Zulia 1857-1908. Introducción, extracto e índice.* Publicaciones de la Asamblea Legislativa del estado Zulia- Facultad de Humanidades de la Universidad del Zulia/Centro de Estudios Históricos. Maracaibo, 1988.

b.- Fuentes secundarias:

b.1.- Bibliográficas

ARRIETA, Orlando. *Asamblea Legislativa del estado Zulia (1901-1945)*. Parra Editores C. A. (PAEDICA). Maracaibo, 1998.

BESSÓN, Juan. *Historia del estado Zulia*. Editorial Hermanos Belloso Rossell. Maracaibo, 1951.

CARDOZO GALUÉ, Germán. *Historia zuliana, economía, política y vida intelectual en el siglo XIX*. Universidad del Zulia, Facultad de Humanidades y Educación, Centro de Estudios Históricos. Maracaibo, 1998.

CARDOZO GALUÉ, Germán. *Maracaibo y su región histórica. El circuito agroexportador 1830-1860*. Publicaciones de la Comisión central del Centenario de La Universidad del Zulia. Colección Centenario de LUZ. Maracaibo, 1991.

CARDOZO GALUÉ, Germán. *Bibliografía Zuliana*. Universidad del Zulia. Maracaibo, 1987.

CARRERA DAMAS, Germán. *Formulación definitiva del proyecto nacional: 1870-1900*. Serie Cuatro Repúblicas. Cuadernos Lagoven. Caracas, 1988.

FUNDACIÓN POLAR. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Imprenta Exlibris. Caracas, 1997.

GÓMEZ ESPINOZA, Antonio. *Imagen del Zulia*. Proveeduría escolar. Colección Panorama General de Venezuela. Maracaibo, 1989.

GONZÁLEZ GUINAN, Francisco. *Historia Contemporánea de Venezuela*. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela. Caracas, 1954.

GRIXALBA, Carlos. *Enciclopedia de heráldica*. Editorial LIBSA. Madrid, 2006.

GUERRERO MATHEUS, Fernando. *Escudo de Armas de la ciudad de Maracaibo. Su historia y titularidad*. Publicación de la Dirección de Educación del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo. Maracaibo, 1965.

HERNÁNDEZ, Luis Guillermo; **PARRA**, Jesús Ángel. *Diccionario General del Zulia*. Ediciones del Banco Occidental de Descuento (BOD). Maracaibo, 1999.

MEDINA CHIRINOS, Carlos. *Anotaciones para la historia del Zulia*. Tomo I. Maracaibo, 1941.

MORALES MANZUR, Juan Carlos. *Perspectiva histórica de la independencia Maracaibera*. Publicaciones de la Academia de Historia estado Zulia y Acervo Histórico del estado Zulia. Maracaibo, 2004.

OCANDO YAMARTE, Gustavo. *Historia del Zulia*. 3era edición. Empresa gráfica Polaris. Maracaibo, 2004.

ORTEGA, Rutilio; **LINARES**, William. *Los símbolos regionales*. Ediciones de la Gobernación del Estado Zulia/ Secretaría del Educación/Fondo editorial "Dr. Raimundo Andueza Palacio". Maracaibo, 1991.

ORTEGA, Rutilio. *El Zulia en el siglo XIX*. Ediciones de la Gobernación del Estado Zulia/ Secretaría del Educación/ Fondo editorial "Dr. Raimundo Andueza Palacio". Maracaibo, 1991.

ORTÍN DE MEDINA, Nevi. Causas políticas e ideológicas del cierre de la Universidad del Zulia (1904). Ediciones de la Gobernación del Estado Zulia/ Secretaría del Educación/ Fondo editorial "Dr. Raimundo Andueza Palacio". Maracaibo, 1991.

PARRA, Iván Darío. *Venezuela, Zulia y símbolos*. Parra Editores C.A. (PAEDICA). Maracaibo, 1997.

PINO ITURRIETA, Elías. *Venezuela metida en cintura: 1900-1945*. Serie Cuatro Repúblicas. Cuadernos Lagoven. Caracas, 1988.

PORTILLO, Julio. *Zulia, la primera patria*. Editorial Arte S. A. Caracas, 2007.

PORTILLO, Julio; **VALLADARES**, Norka. *Manuel Puchi Fonseca: cuando el arte se hace pasión*. Editorial Arte S. A. Caracas, 1997.

QUEVEDO PARRA, Yamarilis. *Identidad y autonomía: la opinión pública en el Zulia durante el Guzmancismo (1880-1890)*. Tesis de grado para optar al título de Magister en Historia de Venezuela. División de estudios para graduados de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Zulia. Maracaibo, 2000.

URDANETA QUINTERO, Arlene. *El Zulia en el Septenio de Guzmán Blanco*. Fondo editorial Tropykos. Caracas, 1992.

VARGAS, Francisco Alejandro. *Los símbolos sagrados de la nación venezolana*. Ediciones Centauro. Caracas, 1996.

b. 2.- Hemerográficas

Acervo Histórico del estado Zulia/ Departamento de publicaciones Oficiales “Jesús Enrique Lossada”:

Registro Oficial. Sección Zulia. Mes: XV, Nro. 108. Maracaibo, febrero 28 de 1882 /Ley de División Territorial del Estado Falcón.

Gaceta Oficial del estado Zulia (GOZ):

Año III, Nro. 93. Maracaibo, 10 de febrero de 1896. Legislatura del Estado/Decreto de creación del distrito Páez.

Año III, Nro. 97. Maracaibo, 15 de febrero de 1896. Legislatura del Estado/Ley de división territorial.

Año 5, Nro. 276. Maracaibo, 12 de enero de 1905. Legislatura del estado/ Ley de papel sellado.

Año 5, Nro. 289. Maracaibo, 12 de abril de 1905. Gobierno Nacional/Presidencia de la República/ Decreto por el cual se reglamenta el uso de la bandera, escudo, sellos e himno nacionales.

Año 5, Nro. 296. Maracaibo, 27 de mayo de 1905. Presidencia del Estado/ decreto por el cual se abre un concurso para presentar un proyecto de escudo de armas del estado.

Año 6, Nro. 330. Maracaibo, 24 de enero de 1906. Asamblea Legislativa del estado Zulia/Ley de papel sellado.

Año 18, Nro. 810. Maracaibo, 21 de abril de 1917. Asamblea legislativa/ decreto sobre el Escudo de Armas

Año 18, Nro. 813. Maracaibo, sábado 19 de mayo de 1917. Asamblea Legislativa. Ley de papel sellado

Año 18, Nro. 816. Maracaibo, sábado 9 de junio de 1917. Ejecutivo del Estado/ decreto que reglamenta el uso del nuevo Escudo de Armas

sancionado por la Asamblea Legislativa del Estado Zulia en su última sesión.

Año 18, Nro. 826. Maracaibo, Septiembre de 1917. Asamblea Legislativa. Ley de papel sellado.

CALZADILLA P., Pedro Enrique. “Las ceremonias bolivarianas y la determinación de los objetos de la memoria nacional en Venezuela”. En: Tierra Firme. Vol. XXII, Nro. 86. Caracas, abril-junio 2004. pp. 211-228.

PALMAR PAZ, Pablo Nigal. “El primer escudo del Zulia, 1882-1906”. En: Acervo. Vol. VII, Nro. 2. Maracaibo, julio-diciembre de 2008. pp. 9-30

b. 3.- Gráficas:

Acervo Histórico del estado Zulia/Fototeca “Arturo Lares Baralt”:

Escudo del estado Zulia, 1905.

Escudo del estado Zulia, 1917.

GLOSARIO

ACLARADO: Puerta, ventana u otro tipo de vano por el que entra luz de un esmalte diferente al del edificio.

ALMENADO: Con almenas.

ALEGORÍA: Imagen de ficción o fantasía que representa un símbolo o cosa.

AZUR: Esmalte de color azul.

BLASÓN: Escudo de armas. Arte de describir los escudos de armas. Figura, símbolo o pieza que figura en el escudo de armas.

BLASONADO: Formas en que están dispuestas las figuras del escudo.

CAMPO: Espacio interno del escudo sobre el que se cargan las piezas y los muebles.

CUARTEL O CANTÓN: Cada una de las partes o ángulos del campo de un escudo.

DIVISA: Lema, mote, grito o voz de guerra. Cinta que contiene la misma

DIESTRO: Derecha heráldica.

ESCUDO: Superficie de estructura y proporciones regladas según las leyes heráldicas donde se representan los blasones de una familia, un Estado, una población o una corporación.

FLANCO: Parte lateral del escudo.

GULES: Esmalte de color rojo.

HERÁLDICA: Arte del blasón.

MAZONADO: Aplícase al edificio que presenta obra de sillería.

MEDIO PARTIDO Y CORTADO: Escudo que presenta una línea horizontal, cuyo centro es el mismo del escudo, que da lugar a dos mitades iguales, y una división en la mitad superior al trazarse una línea en el centro.

MUEBLE: Figura con que se carga el escudo.

ORO: Metal de color amarillo.

PARTICIÓN: División del campo.

PLATA: Metal de color blanco.

PUNTA: Tercio inferior del escudo. Base del escudo acabado en punta.

ROQUE: Torre.

SABLE: Esmalte de color negro.

SINIESTRO: Izquierda heráldica.

SOSTENES: Figuras vegetales o inanimadas que aparecen en los flancos del escudo.

TIMBRE: Insignia que se coloca en la parte superior del escudo.

ÍNDICE DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES

- Nro. 1.-** Escudo utilizado en los membretes de las comunicaciones oficiales de la sección Zulia en el año 1882.....
- Nro. 2.-** Membretes de las comunicaciones oficiales de la sección Zulia.....
- Nro. 3.-** Sello oficial de la Tesorería de la sección Zulia en el año 1882.....
- Nro.4.-** Sello de la Dirección de Correos del estado Zulia en el año 1891.....
- Nro. 5.-** Sellos adoptados según las leyes de papel sellado sancionadas entre los años 1864-1905, con las “las armas de los estados federales” o “armas de la República de Venezuela.”.....
- Nro. 6.-** Sellos utilizados en el papel sellado entre 1906-1917, con los escudos del estado Zulia decretados por el Parlamento zuliano en los años 1905 y 1917.....
- Nro. 7.-** Estampillas postales del estado Zulia en 1891 con el primer escudo de armas del estado Zulia.....
- Nro. 8.-** Membretes de los poderes públicos regionales entre los años 1905-1906 utilizando el escudo “provisional” del estado Zulia.....
- Nro. 9.-** Membretes de las Jefaturas Civiles de los distritos Maracaibo y Sucre en el año 1906 empleando el escudo “provisional” del estado Zulia.....
- Nro. 10.-** Sello oficial de la Secretaría General del estado Zulia en el año 1905 con el escudo “provisional” del estado Zulia.....
- Nro. 11.-** Sello oficial de la Presidencia del estado Zulia en el año 1905 con el escudo “provisional” del estado Zulia.....
- Nro. 12.-** Sellos oficiales de la Corte Suprema y Corte Superior del estado Zulia en el año 1905-1906 con el escudo “provisional” del estado Zulia.....
- Nro. 13.-** Segundo escudo de armas del estado Zulia, decretado el 22 de diciembre de 1905.....
- Nro. 14.-** Escudo de armas del estado Zulia decretado por la asamblea Legislativa del estado Zulia el 21 de marzo de 1917. En este escudo se retomaron algunos de los principales elementos del primero.....
- Nro. 15.-** Primer escudo de Armas del Zulia, reconstruido por el pintor y restaurador Daniel Paz (2008).....

ÍNDICE DE CONTENIDO:

AGRADECIMIENTO.....	
RESUMEN/ PALABRAS CLAVES.....	
PRÓLOGO.....	
INTRODUCCIÓN.....	
I.- El Escudo de Armas del Zulia en la historiografía regional y local zuliana.....	
II.- El primer Escudo de Armas del Zulia. Su localización y descripción.....	
III.- Su utilización oficial y reemplazo.....	
IV.- “Por los fueros del antiguo escudo de armas”.....	
CONSIDERACIONES FINALES.....	
FUENTES CONSULTADAS.....	
GLOSARIO.....	
ÍNDICE DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES.....	
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	

PABLO NIGAL PALMAR PAZ

Maracaibo, 20 de noviembre de 1977. Magíster Scientiarum en Historia de Venezuela por la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia. Investigador adscrito al Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia. Individuo de Número de la Academia de Historia del estado Zulia, donde ocupa el sillón III. Miembro Correspondiente de la Academia de Historia del estado Táchira. Secretario de la Junta Directiva de la Academia de Historia del estado Zulia, periodo 2009-2011. Coautor de la obra "Pueblos y culturas de la Cuenca del Lago de Maracaibo (2001). Autor de las obras: "Acercamiento a la vida y obra de Berthy Ríos" (2000), "Los Símbolos Marenses" (2003), "San Rafael de El Moján...su historia y su gente" (2006), Crónicas del Norte del Zulia (2007), Nigale y la resistencia aborígen en la Cuenca del Lago de Maracaibo (2007), El castillo San Carlos de Madureira y el reducto Santa Cruz de Paijana (2007). Ha publicado diversos artículos en revistas científicas especializadas en el área de Historia. Ha sido colaborador de varios periódicos y revistas del occidente venezolano.